

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1785.

No. de hojas útiles 12.

Expediente que sigue Santibañez Manuel Cura Rector de la Parroquia de San Sebastian contra el Cobrador Montiel Manuel de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad, para que entregue el Libro de su administración.

JUEZ: Zerdan Y Pontero Ambrosio.-

RA- JCS 21
Ca. 38
D. 21
fe. 12 ✓

D. 53

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-

LEG. II



En real.

SELO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO
OCHENTA Y CINCO.

Manuel Mondiel Cobrador de la Cofradia de Nra^{na}
de la Piedad, y S.^{na} Roque fundadas en la Iglesia
Parrochial de S.^{na} Sebastian; en la respectiva forma de
nro. proceso Ante O.S. y Digo que por mero in-
fluso de devocion a estas Sagradas Abocacion
siendo Cobrador de las Cofradias de Nra Señora de
Copacabana, y de la del Francito; pase la gente o her-
mandad de ambas, con sus Licencias Respectivas, y
por ser los dhos. Libros, vertidos con mis propios di-
neros a las dhas. de Piedad y San Roque, esta ha
el tiempo de cerca de cinco años, y la traslacion de
la del Francito, desde el mes de Junio el presente
año. Yo Cobro en ambos Libros quinientos y setenta
hermanos poco mas o menos. Para lograr este golpe
de gente è gastado mas de mil y quinientos p.^{os}. El actu
al Cura de la Parrochia de San Sebastian, que es el
Mayordomo de estas Cofradias de Piedad y S.^{na} Roque
tubo por conveniente en cumplimiento de lo dis-
puesto por Auto de Nra. Señora de Cofradias que a

tañ conuiesen desde su ingreso a Salario, Respecto
aque yo tenia la Piedad a Contrato; esto es que
dando Yo como daba Veinte y cinco p.^s mensuales
p.^a el culto de la Cofradia, esta ni pagaba los he-
manos que morivan, ni aspiraba a las sobras que
podia haver caso de abundar los que fallerian.

Este contrato distinguió el actual Cuna
Nadugendome aque le diena Cuentas Cada mes, y
de lo que cobrase un Ital en cada pero, y por am-
bos libros diez p.^a mantener las mulas; siendo
de su Cargo pagar los muertos. Con esta providen-
cia Nepino mi Animo pues con el Contrato me
veia perdido, y debiendo a muertos Quatrocientos
setenta y un p.^s como se lo manifeste a dho lu-
na Mayordomo.

Tengo pagados de esos 461 p.^s la mayor parte
de que solo devo en el dia ciento ochenta y cinco
p.^s bien que estan pignionadas buenas alafas al
seguro de la deuda. Posteriormente he adeudado p.^s
no queren pagar el Mayordomo estando a Salario
los muertos que le libro por lo que se Npiten que
las d.N.S. y otros Tribunales, y me Nsultaron
apremios y besameres por quanto los Mayo-
domos y mas los Caracterizados, estan libres de
esos subsultos.

Biendome pues, a Salario, que doy con

puntualidad mis Cuentas y que el Mayordomo
no paga quando exceden los mientos ala Cobran
za, le exprese estaba en Resolucion de dexar los
Libros y que pagandoseme los Hermanos, a pero co
mo era costumbre, y dandoseme segun p.^a no sex
Recombenido por Vazon de devitos a Dhas Cofradias
se nombrase sugeto que escribiese la Gente.

El Cuna Mayordomo desde luego a asepta
do este partido; ha elegido aun Dⁿ Man.^o Pastor
Cobrador ala Soledad para que yo le entregue, pe
ro no me da el importe a los hermanos, en el modo
que se estila, esto es hermano entregado al nue
vo Cobrador y pero esivido, porque alo contrario
hay mil fraudes los que no quieren sufrir por quan
to soy Pobre y este ha sido mi unico Caudal, Chacra
y Comenico en que e consumido quanto a Ven
dido mi trabajo personal.

Ultimam^{te}. Yo necesito el Dinero para pa
gar doientos setenta y nuebe p.^s que por todo estoy
deviendo por Vazon al Convento que he tenido, y
dexar de ser Cobrador de unas Cofradias que solo
tienen Mayordomos en el nombre, y no para pagar
lo que deven. Es preciso, ablar con esta Claridad
porque V.S. desea saber la Verdad, y Yo librarme
de que me atropellen e insulten sin dan moti
bo para ello. Por tanto.



En real.



SELLO TERCERO. VII REA
AÑOS DE MIL SETECIENTO
OCHENTA Y QUATRO,
OCHENTA Y CINCO.

A V^o pido y Sup.^{co} que en Vista de este pedimento, se sin
ba mandan, se me libran los Libros de las Cofradias
de Ciudad y San Roque, entregandoseme por el suge
to a quien le fuere entregando la hermandad los
p.^{os} que fuere libiendo por el numero de cofrades se
gun costumbre lo que incontinenti executare, y
estoy pronto: dandoseme por V.S. provid.^a para que
no se me tenga por Cobrador, y que el Cuna de^m Se
bastian D^o J^o Man.^o Santibañez que es el Mayor
domo pague los muestros que se han verificado du
rante he sido Asalarado, Respecto a que le tengo da
das sus Respectivas Cuentas: pido Justa^a costas &c.

Manuel Montiel

Traslado al May^{or} o Mayor domo de las
Cofradias q^e se expresan —

[Handwritten signature or initials]

Proveydo p.^r el S.^o D.^o Amador Loran y Pontano del Consejo de
Majestad Dy.^o desta R.^o Aud.^o J.^o R.^o Privativo de Cofrad
En los Reynes del Peru Entre L. Vallera de mil setecientos Ochenta y

Romero



SELLO QVARTO, VII QVAR-
SELLO, AÑOS DE MIL SEIE-
ASENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y OCHO.

El D.^{no} D.^{no} Juan de Santibañes Cuna. Prector
de la parrochia de S.^{ta} Severa. Con su mayor rendim^{to}
parece ante V.^{os} y D.^{os}, q.^{do} siendo pp.^o y notorio el deplora-
ble estado, y total ruina, en q.^{ta} los cobrados acont^{to}
han reducido, y puesto la Cofradia de S.^{ta} Trinitat. y pred.
funda en dha. Parrochia; p.^{er} amai de estar se
biendo cerca de dos mil y quinientos p.^{er} de mientos.
el tpo se dho contrato; han destruido los cobrados
con toda la hermandad vendiendo, y pasando los
libros, a otras cofradias; siendo la causa de estos
perjuicios los referidos contratos, y deno han en-
traido en mai de año y medio mayordomia ni
personas que celare: y cuidar un asunto de esta
naturaleza

Desde mi ingreso a dha. Parrochia practiq.
las mas eficaces, y positivas diligencias, en solicitud
de un rescto. q.^{do} se hiciera cargo de la mayordomia
y del restablecim^{to} de la Cofradia, p.^{er} meriendo por mi
parte coadyubar al efecto, con algun dinero.
pero nada pudo conseguirse

En este conflicto resolví executar lo por
mi mismo; dando principio a satisfacer por mi-
tad los debitos actuados contraidos por lo p.^{er}

por los cobradores; mandando imprimir vein-
te y quatro pliegos de papel para avisar a
se nueva hermandad; y reduciendo los
dos únicos libros, que existen de conto numero de
individuos a salario; habiendo exhibido, en paga-
ria a cada uno, y presente de cada uno papel: un pliego
y otras urgencias mas de ochocientos p; todo
de mi propio peculio

En el corto tiempo de poco mas o menos
de tres meses, que tomo a mi cargo este negocio; y
reduxe los citados libros a contrato, e expusimen-
tado, que los dos cobradores substrahean, y se apro-
vechan de la mayor parte de la cobranza; y
que con la continuacion de ellos en el manejo
de los libros es imposible adelantar un paso, antes
si sera indispensable la ultima destruccion de
la Cofradia;

En varias y diversas ocasiones es combenien-
te a esos dos cobradores poniendoles a la vista sus
malos procedimientos, ratonias, e infidelidades
y habiendo enrechado verbalmente a uno de ellos
llamado Manuel Montiel, a que exhibiera
el libro a Manuel Pastor; si esto se notaria
honradamente, y fidelidad prometio cumplir con
la entrega; pero falso al dia señalado: y
mientras tenia asignado el dia proximo de
com. para ejecutarlo; pero se ha excu-
do al pretexto de no poder salir al p. de

uso se ciento mandam^{to}. o mandam^{to} librado⁴
contra el: La cobranza el mes pasado. que ma-
tiene en su poder segⁿ las dos certificaciones planillas
conviene ser el mas de ciento y cinco pesos
aving^{le} conforme al auto de buen Gobierno. y
al numero de cerca de sesientos hermanos. de
q^e se compone el libro. se ha cobrado mas el
250 p. y asi tiene suficiente para la copadria
p^a cubrir el credito de dho mandam^{to}. y q^{ue}
asino le puede ser bin se pretiere este mou-
bo.

No obstante todo esto. y afin se queno se puen-
ta la hermandad. y la futura cobranza; me
obligo por mi parte. satisfacen con la mayor bre-
vedad. a todos los acredores; sien el dia se veri-
fica la entrega p^r el cobrador. como tiene prome-
tido; y asi mismo satisfacen. adho cobrador el
contado. qualquiera cantidad. q^e por rason del
libro demandare a la copadria; entregando
como se be todos los hermanos. q^e costare el libro
como an mismo los q^e pretiare bonados.

En una atencion

A. P. S. pido. y sup^{co}. se sirva mandam^{to} q^e dho cobrador Manuel
nuel montiel entregue en el dia el citado libro, en
la forma; y bajo las protestas referidas. O deliberar
sobre todo lo q^e mas sea de su sup^{co} arbitrio q^e

Manuel de Santibañez

La quarto.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Devenen este pedim^{to} hasta q^e esta parte
como sup^{ta} es la sup^{ta} de ^{lo expuesto}
resguarda al traslado q^e se le ha dado
con esta ~~ma~~ —

[Handwritten signature]

Yo el Sr. Dn. Ambrosio Zenda y Porteno del Consejo de
Majestad. Oyd^r de esta R. Audiencia y Jefe R. Privativo de Cof.
En los Reys del Peru entus. V. Octubre. Año de Ochenta y

Romero



SELLO QVARTO, VII QVART-
TELLO, AÑOS DE MIL SEFE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
RTO, Y OCHENTA Y CINCO.

El D. D. n. Juan de Santibañer director de la Co-
frad. de S. Roque y Piedad situada en la Piedad de S. de
Santibañer de S. Roque dependiente de unamplado, q. de S. me man-
daron del Escrito presentado p. el Cobrador Juan Montiel.
Dijo q. sin embargo, seg. en el exponi. se ha de servir p. la
buena en materia de Justicia, la mas escripta Providencia
p. que en el Sta. exista el libro de su Canga; bajo la presen-
ta. q. en por mi Escrito se tengo pedido, y razones sig-
tuas.
Primera. que este cobrador esta de biendo actualm-
te en la Cofradia mas de ochocientos p. los quatrocientos sesenta
y uno. de los muertos. q. se satisface durante el tpo. q. no
paga los derechos, mientras manese el libro acor-
dado; cuya cantidad confiesa en su demanda, y por ella se
libro mandam. de execucion p. el Juygado Eccl. y en vir-
tud de no haberse liquidado el debid. se cene a ser por
al cantidad. q. podan imponer poco mas o menos los
meses. q. no contribuyeron con la cuota de los veinte y cin-
co. q. tambien invidia en el Escrito; y q. estaba obliga-
do contribuir cada mes p. los refugios, y culto, como es
conveniente invariable en las cobraciones acordadas.
No se extendio el referido mandam. por un mes, ha-
ta. q. se purificase el liquido q. debe hacer constar

por los recibos de los anteriores Mayordomos, o del Tugado; como por mi parte probare en toda forma todo el monto de este legitimo credito de la Cofradia. y q. como es de ho exceden. y excederian las dos partidas a los ochocientos p. referidos

En este sup. no me cabe en la Caveria la mala fe. e inaudita malicia de este Cobrador; en sollicitan se le pague la hermandad; Esta segi su cuenta importa quinientos setenta p. q. segi dice es el numero de hermandades q. contiene su libro esta mada q. segi ~~debiere el sacifa~~ ~~coi de la Cofradia~~ mas de ochocientos p. en la forma. y legitimidad expresada; y en su hon. a considerari otras cantidades. q. protesto deouccion) resulta clara y concluyentem. que dei contado. que lea todo el importe del libro; resta quecida summa de dinero a favor de la Cofradia.

Tampoco me cabe en la Caveria. como en un libro in religion ni temon de Dios; tiene la osadia de falsar al respecto de. S. afirmando. q. el a pagado la mayor parte de los enunciados 465 q. debia del tpo del contrato; quando este pago seon hecho desde el dia q. lo reduce a salario con el dinero de la Cobranza; Demodo q. en lugar de imbuir la moda en la satisfacion de los quientos; o entreganme la al fin se cada uno me como se a costumbre en tne cobranza a salario; la ha aplicado en pagar los propios

deudas, debiendo cubrirlos con el producto de su sa-
lario, el q. es de los menses apovchado integramente.
A mai de esto el unico remedio q. me ha entregado
Dho cobrador nenaalm. apenas excedera de 20 p.
los q. siendo una cantidad tan depreciable los
e distribuidos con paciencia en la paga de los citados
quarenta y un pesos q. se ha pro-
miso q. en adelante desavia una parte semi sa-
lario para reponer esta contribucion. hechar por
el estado de la cobranza, y por mi se a quel
recho, como q. se ha cumplido q. hacia la cobra-
za:

Je queda en comendacion. requiero no pago ni muer-
ta, q. ha de conitar. si se ha pagado, uno u otro: los
requisitos de deberan pagari cada q. tenga fondo la
cobranza, y quando los cobradores son feles y ocul-
tan la mayor porcion de la cobranza como lo
lo ha obrado el fecho, como se ven uno de los
cobradores q. devian pagar la cobranza en el
deplorable estado en que se halla por causa de los con-
tratos:

Por tanto, quien es el cobrador q. satisficere to-
do los muer-
ta, para esto le amonesto en
el primer dia q. para poder ejecutarlo havia de tra-
her el dia proximo toda la cobranza; lo que jamas
cumplio; ni yo e perdido de esta de 20 p. ambos
q. distribuidos en pagan sus Arrendones en la forma
expresado. Sobre todo yo conuendo sus deprecadas
intencion. le cometo en dicha ocasion; que sol-



SELO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO

Libro, o q. dha cobranza la entregare como obisvar
los cobradores, hasta q. se le pagado sepuesen.
Juzgado Eccl. y a. con una sui ma-
los procedim.^{tos}

La cobranza seg. las ordenes q. tiene presenta
da de 140. ad 100. de las dhas. en sus dependencias el
los herederos q. se les da la limosna, y con arreglo
al auto se buen Gobierno desp. de rebasada una quantia
parte de mas de 24 p. enq. tambien se evidencia el
notable fraude q. en una parte de las dhas. cobradas a los
Cofrades, pero como el Cobrador es un sujeto. solo q.
solo tienen la capa del hombre, ni algunos otros.
bien. ni otro oficio se constata en la necesidad. se
ocultan muchos p. de la cobranza y hacen fraude
a los pob. cofrades. y en caso necesario justifican.
haviendo en empresa de cierta pension: Y a la verdad
un otro salario se p. a mas. o menos q. se venia
p. q. se p. no puede resp. p. a. manse casa
familia. sin el auxilio jampano el los.
produce la cobranza; haciendose. res. en auto del
mas execrable delito por manchar sui manos en
donde bien. con p. y sagrado p. todos respetos
el disponer una dignoson, y el que repi
to ser un falisario en Cobradora, en d. q. el tiene
pagada la mayon p. de los unig. n. de A. B. y panag.

En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

se evidencia su falsedad; sea lo mas comben^{te}te se le cite
ante V. su merced para que se le cite a V. para que se le cite
ante V. su merced para que se le cite a V. para que se le cite
para que se le cite a V. para que se le cite a V. para que se le cite
mi acerto. y su fidelidad.

Finalm^{te}te. a fin de q. no se vea mas perjuicio
de q. sea y otros cobrados en causando a la
confusion probada manifestando como tengo ofren-
cido ante V. todo q. legítimam^{te}te se le debiere
al cobrador. o dan la fianza q. V. gustase
Pero siendo como ya tengo expuesto dho cobrador
deudor de mas de ochocientos p. d. la Copadria; y descon-
tado q. sea el justo aprecio del libro cuyo importe
se manda si conforme a Justicia, q. el por su parte
de fianza de suficiente abito, para las nuevas
de este y otros cargos; ponga el todo del valor del libro
solo podra importari quinientos setenta p. pagados
de sean ~~aprecio~~ cada hermano; aunq. en este punto ay
mucho q. consideran. p. que los mas son viejos, y el
durante el contrato a disputado los años de la
mo edad. enq. naturalm^{te}te son menos contingentes.
las muertes. Y asegurandose con mi proventu. o par-
ta; qualquiera Dño q. el cobrador pueda tener a

8
D. Ambrosio Tendón Portero de 1 Concejo de
May. y de esta R. Aud. y J. R. Pub. de
de Coahuila en Sima. No. de 15. Ciento cinco de mil
setecientos ochenta y cinco

Romero

3
Los cobradores q. tubieren ven-
tado a Francisco Nieto danan⁹
a la parte lo que le perteneciere
por su Finexal. Van Lara
No. 23,, de herv. de 1786,,

Rivas

**ACTOS DE
RAPIEDAD, Y PRE-
GUE
E L HERMANO**

*Beatus, quæ intelligit subter ege-
liberabit eum Dominus.
Mittis pavem tuam super tran-
seuntes Sancta ergo, & salubri est
cogitatio pro Defunctis orare,*



**VERDADE
MIOS QUE CONSI-
LIMOSNERO**

*num, & pauperem, in die mala
Psalm. 40.
ut à peccatis aquor; quia post tem-
pora invenies illum. Eccles. 11.
solvantur. 2. Math. 10.*

**EL BIADOSO INSTITUTO LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIE-
dad**, fundada en la Capilla de la Iglesia Parroquial del Glorioso Martyr Español San Sebastian de
esta Ciudad, entiendo solo en hacer limosna poniendola á la vista de Dios Sacramentado, y de
su Santísima Madre, en las manos de los Pobres, para que sus Hermanos la hallen con aumen-
to el día de la mayor necesidad, confiando de la Divina Misericordia, que han de gozar la Bien-
naventuranza del Cielo, que la suma verdad Christo Señor prometió en la Tierra. Y para conse-
guirla, pide á sus Hermanos la limosna de un real cada semana, que dandolo puntualmente, se
exercen obras de gran Caridad; de que son Participantes De las cuales se excluyen á
los que no las hubieren dado por tiempo de tres meses. Y en execucion de
tan Santa obra, ofteece á los Hermanos lo siguiente.

P RIMERAMENTE AL HERMANO, O HERMANA DE
qualquier sexo que sea, se le darán cincuenta pesos en
reales, á la persona que de su parte ocurriere.

Y si se enterrase en la de San Sebastian, á demás de los
dichos cincuenta pesos, se le dará un Túmulo muy decente,
con sus Velas, y Cirios encendidos en sus Candeleros, y A-
cheros, y se le dará la Bobeda de la Cofradía, en que goza
el Hermano muchas gracias, y deposito para sus Cuerpos.

Item: Para sus Hijos Baptizados, se les darán seis pesos,
y doce si fueren Padre, y Madre, Hermanos, hasta la edad
de siete años, si se enterrasen públicamente.

Item: Al que diere el Jornal de medio real cada semana, le
dará la Cofradía para su Entierro, veinte y cinco pesos, y
la Bobeda, y no mas; y para sus Hijos con el dicho término,
se les darán tres pesos.

Item: Todos los Viernes del año se canta una Misa, por
los Hermanos vivos, y difuntos.

Item: El Sabado otra Misa cantada, y éstas las dicen los
Señores Curas, por los Hermanos vivos, y difuntos.

Item: Cada año por todos los Santos, se hace Aniversario
por los Hermanos, y Hermanas difuntos, y se le cantará
una Misa con toda solemnidad, y se pondrá en dicha Capilla,
un Túmulo muy santioso.

Item: El día mismo se dirán tantas Misas rezadas, quantos
Cofrades huvieren muerto aquel año, aplicandole á cada uno
su Misa y Responso.

Item: Se dice en todas las Festividades de Nuestra Señora,
una Misa cantada con toda solemnidad por dichos Hermanos
vivos, y difuntos.

Item: En los nueve días antes de su Fiesta, se celebra la
Novena de Nuestra Señora, con Misa cantada muy solemne,
y el Santísimo Sacramento patente cada día.

Item: El día de la Presentación de Nuestra Señora, que es
la Fiesta principal, y Advocacion de esta Santa Cofradía,
hay en dicha Capilla, jubileo plenísimo, y se celebra la Fes-
tividad con toda pompa, aplicandose la Misa cantada, y ob-
sequios hechos á esta Señora de Sermon, y mas sufragos
para los Hermanos vivos, y difuntos, cuyo tesoro de tantas
Misas cantadas, y rezadas, y demás Sufragos, alienta, y
anima con la consideracion de que no es para perdido.

NUESTRO SMO PADRE INOCENCIO X.
concedió la grande obra de esta Hermandad, y
concede á sus Hermanos las Gracias siguientes.

E L día que qualquiera Hombre, ó Muger entrare en di-
cha Hermandad, estando contritos Confesados, y Comul-
Reimpresa en la Oficina de la Calle de Juan de Medina. Año de 1778. Siendo Mayordomo
Don Laureano Salazar.

gados, ganan Indulgencia plenaria, y remision de todos sus
pecados.

Qualquiera Hermano de esta Hermandad, que enviare en
articulo de muerte, y contrito por lo menos, invocare el
Nombre de Jesus, y si nó pudiere con la boca, le invocare con
el Corazon, gana Indulgencia plenaria.

El día de la presentacion de Nuestra Señora, visitando la
dicha Capilla y Altar, si estando contritos, Confesados, y
Comulgados, oraren por la exaltacion de nuestra Santa Ma-
dre Iglesia, conversion de los Hereges, Paz y concordia entre
los Principes Christianos, y salud del Romano Pontífice, ga-
na Indulgencia plenaria, y remision de sus pecados.

En las Fiestas de la Anunciacion, Asuncion, Natividad, y
Concepcion de Nuestra Señora, si hicieron lo mismo ganan
siete años de Indulgencia, y otras tantas quarentenas.

Mas: Les concede su Santidad, setenta dias de Indulgen-
cias de las penitencias que les huvieren impuesto, ó debieren
en qualquiera manera. Y siempre que los dichos Hermanos
se aplica en á hacer obras Santas, y buenas, y todas las ve-
ces que las hicieron con intento de ganar esta Indulgencia.
Y los mismos setenta dias de Indulgencias concede á los di-
chos Hermanos que asistieren á los Oficios, que se celebran
en la Iglesia y Capilla, y á los Hermanos que asistieren á las
juntas que allí se hicieron publicas, ó secretas sobre alguna
obra pia. Y á los que acompañaren las procesiones ordinarias,
y extraordinarias, y á los que asimismo acompañaren el San-
tísimo Sacramento, quando se lleva á los Enfermos, y si nó
pudiere oyendo la señal de la Campana hincadas las rodillas
rezaren un Padre nuestro, y una ave Maria por los enfer-
mos. Las mismas Indulgencias ganan todas las veces, que hos-
pedaren al peregrino; ó que pudiesen paz entre enemigos, ó
enseñaren á los ignorantes la Ley de Dios, y lo que con-
viene para la salvacion. O el que rezare cinco Padre nues-
tros, y cinco Ave Marias, por alguna Anima del Hermano
difunto. O que traxeren á buen vivir algun Proximo. O que
dotaren Niñas huérfanas: no solo de su Hacienda, sino de las
que otros le hubieren dexado para hacerlo.

Item: Que si pasados tres meses no hubieren acudido con
la limosna, el Hermano, ó Hermana, no se les acudirá con
cosa alguna, ni gozaron de los demás Sufragos, y Gracias de est
Santa Cofradía, y con esta condicion los recibimos por Cofrades.

Y se advierte para consuelo de los Hermanos, que todos
los Sabados del año, se canta la Slave á Nuestra Señora por
el bien de los Hermanos vivos, y difuntos.

Para ganar estas Indulgencias, han de tener la
Bula de la Santa Cruzada.

Man. Pieta en 30 de Agosto 1740

Col. Montiel de San Carlos

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

DECLARACION DE LOS HECHOS

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

DECLARACION DE LOS HECHOS

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...



Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...

Yo el Subdito de España Juan Pieta de San Carlos...



En quarto.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO. Y OCHENTA Y CINCO.

12

se sirva mandan librar en neguando p.
el efecto enunciado; o lo q mas sea de su superior
Justicia. *Manuel de Santibonera*

Para mejor proveer y satisfacer en
razon aruunstantiada de las Cortes
aruardas q se deban; y de los cobra
dores ante quienes se hallan adca
dado y se da a moridencia y tenpa
se presente entre tanto este Escrito
p. las demas q. ovunieron

[Handwritten signature]

Proveydo por el Sr. Dn Ambrosio Tex
dany Pontero del Consejo de su Mag. Oydor
de esta R. Aud. y Just. R. Privativo de Co
Judicial en Lima y Toluca trece de mil se
tecientos Ochenta y Seis

Romero

En Lima y Feb^o tres de noventa y ocho

ta 7 seis hris sabca el uero el les
de nacta al Per nom le Comitey en
de persona de se



Romero

12

el pte de nacta al Per nom le Comitey en
de persona de se

de persona de se
de persona de se

de persona de se
de persona de se